

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INFO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA, **EL DESPACHO GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL “**INFO**”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “*Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado,

independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal "EL INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
 - I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal **3311** denominada "**Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**" a la cual afecta el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **002023**, de fecha **23 de febrero de 2017**, por un monto de **\$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta 00/100 M.N.)** todas con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cuyo monto total no excede la cantidad señalada para la adjudicación directa.
- I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFO**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que es una sociedad civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública N° 75,921, de fecha 19 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos N° 9 y 64 respectivamente del Distrito Federal, Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda y Lic. Manuel Zermeño y Pérez.

Que por escritura N° 7,588, de fecha 24 de enero de 1991, firmada ante los Notarios antes mencionados, fusiona "González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos S.C.", como fusionante y "Consultores AGA, S.C.", como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

- II.2 Que el **L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez**, acredita su capacidad jurídica y personalidad como Socio Administrador de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con el testimonio de la Escritura Pública 40,681 de fecha veinticinco de febrero de 2011, ante los Notarios del Distrito Federal número 169 y 226, Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara y Pedro Cortina Latapí.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **GAA851219CE3** y que a la firma del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la

Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

- II.4** Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: aspectos de contaduría pública y administrativos para realizar todo tipo de operaciones relacionadas como son los de asesoría, consultoría, tramitaciones ante cualquier dependencia ya sea gubernamental o privada, relación de operaciones contables, financieras, fiscales.
- II.5** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestar los servicios requeridos por al "INFO".
- II.6** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7** Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle Ricardo Castro #54 Despachos 601 y 502, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2.** Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El "INFO" encomienda al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización del servicio de: **Auditoría de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 del "INFODF"**.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo Técnico (ANEXO I)** y de acuerdo con las actividades siguientes:

- a) La auditoría consistirá en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La auditoría deberá realizarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros, que dichos estados financieros estén preparados de acuerdo con las bases de contabilidad aplicables en la entidad, y que no contengan errores importantes.
- c) La auditoría no tiene por objeto detectar fraudes, sin embargo en el caso de que se detectara alguno, deberán hacerlo de conocimiento del INFODF, inmediatamente.

SEGUNDA.- PRECIO.

El "INFO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de **\$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$13,340.00 (Trece mil trescientos cuarenta pesos 12/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que resulta un total de **\$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos pesos 12/100 M.N.)**.

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una dos exhibiciones, la primera del 80%, es decir \$77,952.00 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), una vez concluidos los servicios I, II y III, descritos en su **CLÁUSULA QUINTA** y el 20% restante, equivalente a \$19,488.00 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), al terminar los trabajos descritos en el punto IV de la **CLÁUSULA QUINTA**, todo lo anterior con

previa entrega de los informes y autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

EL "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato a partir de la firma del mismo y hasta la conclusión de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los informes siguientes:

- I. Dictamen de Estados Financieros y Notas.
- II. Dictamen Presupuestal.
- III. Carta de Observaciones.
- IV. Dictamen sobre el cumplimiento las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México (impuesto sobre nóminas).

La entrega de la información de los puntos I, II y III, mencionada con antelación deberá de realizarse a más tardar el **24 de marzo de 2017**, mientras que el punto IV, se entregará a más tardar el día **30 de mayo de 2017**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INFO"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFO" se compromete a:

- a. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación económica establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b. Supervisar el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en las **CLÁUSULAS PRIMERA y QUINTA** del presente contrato.



SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "INFO" designa al Lic. **Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFO".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el "INFO". El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFO" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará a decisión del "INFO" el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el "INFO" podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "INFO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para el "INFO", podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total el "INFO" podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “INFO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “INFO”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “INFO” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el “INFO” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “INFO” por determinación de la Dirección de

Administración y Finanzas exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Quando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFO"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INFO"**, éste deberá pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **"INFO"** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"INFO"** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFO"**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al **"INFO"**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **"INFO"**.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del **"INFO"**, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFO**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

III. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “**INFO**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFO**”, en la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil diecisiete**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL


CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/085/2017


LAS PARTES:

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "INFO"

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.


GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN
RODRÍGUEZ
SOCIO ADMINISTRADOR


MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "INFO"


ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Dirección de Administración y Finanzas

A n e x o T é c n i c o

“Dictamen de los Estados Financieros y Presupuestales 2016”

Justificación:

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece que los Órganos Autónomos del Gobierno del Distrito Federal deberán remitir, a más tardar los primeros tres días hábiles del mes de mayo, los estados financieros dictaminados al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que ordene su incorporación a la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, de acuerdo con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 establece que “La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura”, por lo tanto el Instituto debe remitir a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los tres primeros días hábiles del mes de abril de 2017 la Cuenta Pública del InfoDF.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal requiere que de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, se realice el examen, dictamen y observaciones a los Estados Financieros y Presupuestales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2016.

Las propuestas de trabajo por parte del despacho de auditores externos que dictaminarán los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio 2016 deberán considerar los siguientes puntos:

1. Alcances del trabajo a desarrollar.

- a) La auditoría consistirá en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- b) La auditoría deberá realizarse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros, que dichos estados financieros estén preparados de acuerdo con las bases de contabilidad aplicables en la entidad, y que no contengan errores importantes.
- c) La auditoría no tiene por objeto detectar fraudes, sin embargo en el caso de que se detectara alguno, deberán hacerlo de conocimiento del INFODF, inmediatamente.



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Dirección de Administración y Finanzas

2. Período de la prestación del Servicio.

27 de febrero al 24 de marzo de 2017.

3. Informes a emitir.

- a) Dictamen de Estados Financieros y Notas.
- b) Dictamen Presupuestal.
- c) Carta de Observaciones.

4. Tiempo de entrega de los informes.

- a) Dictamen de Estados Financieros y Notas: **24 de marzo de 2017.**
- b) Dictamen Presupuestal: **24 de marzo de 2017.**
- c) Carta de Observaciones: **24 de marzo de 2017.**

5. Registros Vigentes:

El Despacho adjudicado deberá contar con los registros vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para efectos de dictaminación.

✓



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

28 de febrero de 2017
Fecha

Gera
N

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Juan Carlos Álvarez Cossío
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120, correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

